



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 167/2017.

**DENUNCIANTES:** ÁNGEL  
GERARDO TLAXCALTECO  
GÓMEZ Y OTRO.

**DENUNCIADOS:** LORENZO  
POZOS ITZA Y OTROS.

**MAGISTRADO:** JOSÉ OLIVEROS  
RUIZ.

**SECRETARIO:** OSVALDO ERWIN  
GONZÁLEZ ARRIAGA.<sup>1</sup>

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintinueve de  
septiembre de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara **inexistentes** las infracciones a las  
normas de propaganda política electoral y uso indebido de recursos  
públicos, denunciadas por los representantes de los Partidos  
Revolucionario Institucional<sup>2</sup> y MORENA, en contra de Lorenzo Pozos  
Itza y Dulce María Yoval Montemira, en su respectivo carácter de  
Presidente Municipal y Presidenta del Sistema Municipal para el  
Desarrollo Integral de la Familia,<sup>3</sup> en Xico, Veracruz, así como en  
contra del Ayuntamiento de ese lugar. ↵

Índice

RESULTANDO:	2
I. Antecedentes.....	2
CONSIDERANDOS.....	6
PRIMERO. Jurisdicción y competencia. ....	6
SEGUNDO. Cuestión previa. ....	7
TERCERO. Violaciones denunciadas .....	8
CUARTO. Defensa de los denunciados. ....	13
QUINTO. Precisión de la situación jurídica en estudio. ....	14
SEXTO. Marco normativo. ....	14
SÉPTIMO. Pruebas .....	17
OCTAVO. Valoración probatoria.....	21
NOVENO. Análisis para determinar si se acreditan los hechos .....	24
RESUELVE .....	37

<sup>1</sup> Con la colaboración de César Manuel Barradas Campos.

<sup>2</sup> En adelante, será referido por sus siglas "PRI".

<sup>3</sup> En lo sucesivo, será denominado "DIF", por sus siglas.

**RESULTANDO:**

**I. Antecedentes.** De los escritos de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,<sup>4</sup> con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de esa entidad federativa.

**2. Campañas electorales.** El dos del mayo de dos mil diecisiete,<sup>5</sup> iniciaron las campañas electorales para la elección de ayuntamientos del Estado de Veracruz, y concluyeron el treinta y uno de mayo siguiente.

**3. Acuerdo OPLEV/CG120/2017.** El nueve de mayo, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo referido, del que interesa enfatizar la prohibición a las autoridades de los Ayuntamientos, para organizar o realizar eventos masivos conmemorativos al “día de las madres”, “día del maestro” o similares, durante el periodo de campaña hasta el día de la jornada electoral.

Además, también prohíbe que puedan asistir o permitir que el personal a cargo de los ayuntamientos asista a dichos festejos en horarios laborales, así como disponer de recursos públicos para la realización de tales eventos, sin que lo anterior limite o coarte el derecho de los particulares para realizar dichas actividades.

**4. Denuncias.** El veintitrés de mayo, Ángel Gerardo Tlaxcalteco Gómez, ostentándose como representante propietario del PRI ante el Consejo Municipal del OPLEV en Xico, Veracruz, interpuso queja por actos que pudieran contravenir las normas de propaganda política electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo, será abreviado por sus siglas “OPLEV”.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición expresa en contrario.

Por su parte, el veinticinco de mayo siguiente, Rafael Carvajal Rosado, ostentándose como representante de MORENA ante el Consejo General del OPLEV, interpuso denuncia por el mismo motivo, además del uso indebido de recursos públicos.

Ambas denuncias, se instauraron en contra de los ciudadanos Lorenzo Pozos Itza y Dulce María Yoval Montemira, en su respectivo carácter de Presidente Municipal y Presidenta del DIF Municipal, de la localidad de Xico, Veracruz, por la presunta organización de un evento masivo conmemorativo del día del maestro, a desarrollarse el veintiséis de mayo, a las veinte horas, en el salón social "Benito Juárez" de esa ciudad.

En sus respectivos escritos de queja, ambos denunciantes pidieron el dictado de medidas cautelares para la cancelación del evento denunciado.

**5. Radicación y acumulación.** El veinticinco de mayo, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV acordó radicar la denuncia e instaurar el procedimiento especial sancionador por las conductas denunciadas.

Al advertir conexidad entre las denuncias de los quejosos, por ser las mismas causas, hechos y sujetos denunciados, también acordó acumular el expediente de MORENA al del PRI, por ser el más antiguo, con el fin de evitar resoluciones contradictorias.

De igual forma, en la misma fecha acordó admitir los escritos de queja y ordenar la remisión del proyecto de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias de ese organismo, la cual emitió acuerdo al día siguiente, en el sentido de decretar las medidas preventivas solicitadas por los quejosos.

Lo anterior, en lo que interesa enfatizar, para efectos de hacer del conocimiento del Ayuntamiento de Xico, Veracruz, que no podría realizarse el evento denunciado, e instruir al Consejo Municipal del OPLEV en esa localidad para, en su caso, certificar el desarrollo del evento en cuestión.